



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Salud de Apurímac



Nº 739- **2023-DG-DIRESA-AP**

Resolución Directoral

Abancay, 16 de NOVIEMBRE del 2023

VISTO:

El Oficio N° 1114-2023-DESP-DIRESA-AP y el Informe N° 023-2023-ET.ESRANS-DAIS-DESP-DIRESA-AP, solicita emisión de Resolución Directoral de certificación como establecimiento de salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño; y otros;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos entre otros;

Que, la Ley N° 29896, Ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado;

Que, el Reglamento de alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, así como la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" aprobada por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA, reconocen a la lactancia materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas e impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, de fecha 11 de agosto del 2014, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

Que, mediante el Informe N° 023-2023-ET.ESRANS-DAIS-DESP-DIRESA-APURIMAC, de fecha 27 de octubre del 2023, emitido por el miembro del Comité Evaluador Externo L.M.; concluye que el Hospital Challhuanka, ubicado en el distrito de Challhuanka, jurisdicción de la Red de Salud de Aymaraes de la DIRESA Apurímac; certifica como establecimiento Amigo de la Madre la Niña y el Niño, con un puntaje de 88.56% por un periodo de tres años; a partir del 20 de octubre del 2023 al 20 de octubre del 2026; como resultado de la calificación para certificación establecida en la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP; y el acta final de calificación para certificación como establecimiento de salud amigo de la madre, la niña y el niño; efectuado por la comisión evaluadora de la Dirección Regional de Salud Apurímac;



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Salud de Apurímac



Nº 739-2023-DG-DIRESA-AP

Resolución Directoral

Abancay, 16 de NOVIEMBRE del 2023

Que, lograr la certificación como "Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, Niña y el Niño" requiere el esfuerzo del Comité de lactancia Materna; cuyos integrantes ameritan sean reconocidos por su loable dedicación en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses;

Que en virtud de ello, corresponde a la Dirección Regional de Salud Apurímac, emitir el acto resolutivo certificando al establecimiento de salud, como Amigo de la madre, la niña y niño, así mismo reconocer públicamente el apoyo que brindan a los integrantes del comité de lactancia materna del mencionado establecimiento de salud, y su valiosa contribución a la salud pública de nuestra región;

Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 022-2012-GR-APURIMAC/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 270-2023-GR-APURIMAC/PR;

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Salud Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CERTIFICAR, al "Hospital de Emergencias Challhuanca II-E" de la jurisdicción de la Red de Salud de Aymaraes de la DIRESA Apurímac, como **Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y Niño.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar el reconocimiento a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Challhuanca II-E, por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al establecimiento de salud, para su conocimiento y cumplimiento, asimismo a las instancias administrativas de la Dirección Regional de Salud de Apurímac.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



M.C. Roger Peralta Montes
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD APURIMAC
C.M.P. N° 44744

C.c.
RPM.
Integrantes.
Archivo